



Sabanalarga, (Atlántico), 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00162-00

Demandante: YESIC RAFAEL REYES RONCANCIO

Demandado: GERMAN EMILIO GOMEZ CORONADO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario (Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 3 de noviembre de 2022**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por por el señor YESIC RAFAEL REYES RONCANCIO a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y contra de GERMAN EMILIO GOMEZ CORONADO por pago total de la obligación -

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Ordénese el desglose del título valor letra de cambio que sirvió como título de recaudo ejecutivo.-

6o. Acéptese la renuncia a los terminos de notificación y ejecutoria al auto que resuelva la presente solicitud-

Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 146 DE
FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc550237ae01a4f68798eb55fb3eab4fbaad8d5a69f4b1cee07ae00c1f2f451**

Documento generado en 03/11/2022 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>